

Resolución 10/2012 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre emisiones de Intereconomía en la Radio Municipal de Tomares.

1. El día 12 de marzo de 2012 la Oficina de Defensa de la Audiencia del Consejo Audiovisual de Andalucía recibió la queja de un particular referida a la radio municipal de Tomares 92.0 FM. El reclamante exponía en dicha queja que la emisión continuada y diaria de Radio Intereconomía a través de Radio Tomares puede afectar a la neutralidad y a la imparcialidad a la que deben estar sujetos los medios de comunicación de titularidad pública.


Interpongo esta queja ante el Consejo Audiovisual de Andalucía por la utilización de la radio municipal de Tomares para la emisión continuada y diaria de Radio Intereconomía. Creo que no es legal que una radio municipal, pública, pagada con los impuestos de todos los ciudadanos emita de manera frecuente programación de una radio privada como es Intereconomía, cuya ideología es sospechosamente afín a la del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Tomares. Los medios públicos están obligados a la neutralidad y a la imparcialidad: desde luego Intereconomía no es modelo de una cosa ni de otra.

La queja fue admitida a trámite por el Pleno del CAA el pasado 13 de marzo de 2012, en aplicación del apartado 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley y en la normativa de programación de contenidos audiovisuales y emisión de publicidad, incluidos el patrocinio y la televenta, así como del apartado 1 de dicho artículo, por el cual el CAA debe velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.

Cabe indicar asimismo que el 14 de abril se recibió una segunda queja sin identificar en el mismo sentido:

Vivo en Tomares y la emisora de radio municipal completa su programación conectando a Radio Intereconomía. Me parece una medida absolutamente parcial e injustificada, con una clara intencionalidad política. Si la emisora municipal no tiene plantilla o presupuesto suficiente entiendo que conecte con otra, pero supongo que debería ser pública, como Radio Nacional o Canal Sur Radio, y si fuese a una emisora privada, debería tener un criterio objetivo: la más seguida o la más implantada en la localidad. Pero no, aquí lo hace una emisora que al único criterio que responde al de su clara identificación política, pues ese grupo -Intereconomía- se define sin paliativos como orgulloso de ser de derechas. Entiendo que detrás de esto existe una clara intención de utilización parcial de los medios públicos por parte del Ayuntamiento, por lo que como vecino me siento manipulado.

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j	PÁGINA	1 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j				

2. El 15 de marzo de 2012 se dio traslado de la primera queja recibida al Ayuntamiento de Tomares, como responsable de las emisiones de la radio municipal, que respondió con un escrito de fecha 28 de marzo de 2012 junto al que se remitía copia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomares y la productora Red Radio, S.L.

Según se expresaba en el escrito de alegaciones, *el Ayuntamiento tiene firmado con la productora Red Radio S.L. un convenio por el que a dicha productora se le concede una franja de varias horas al día en la que se emiten programas especializados en información económica y bursátil, así como otros tipos de información general.* Asimismo, aducía el Ayuntamiento que *la emisora Radio Tomares siempre es muy escrupulosa en el cuidado de los temas y en el respeto a toda ideología, creencia o pensamiento, buscando siempre reflejar la pluralidad de nuestra sociedad.*

En la copia del convenio remitida al CAA no se incluía el anexo al mismo, en el que supuestamente se detallan los programas y franjas horarias que se ceden a la emisora *como un todo unitario.*

3. El Consejo ha analizado la parrilla de programación de Radio Tomares 92.0 FM según aparece recogida en una publicación periódica gratuita distribuida en febrero de 2012 por el Ayuntamiento de Tomares. En dicha parrilla no se especifica la tipología de programas de Intereconomía que se emiten.

Según esta programación, Radio Tomares conecta en directo con Radio Intereconomía en las siguientes franjas horarias:

LUNES: 8:00 a 12:00, 14:00 a 18:00, 22:00 a 8:00. Total: 18 horas.

MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES: 8:00 a 11:00, 14:00 a 18:00, 22:00 a 8:00. Total: 17 horas.

VIERNES: 8:00 a 11:00, 14:00 a 18:00, 22:00 a 0:00, 1:00 a 8:00: Total: 16 horas.

SÁBADO Y DOMINGO: 08:00 a 12:00, 14:00 a 17:00, 22:00 a 0:00, 1:00 a 8:00. Total: 16 horas.


El número de horas por día de conexión con Intereconomía oscila por tanto entre las 16 y 18 horas del total, es decir, entre el 67% y el 75% de la programación de Radio Tomares.

Por otro lado, se han analizado los contenidos emitidos en días aleatoriamente escogidos, a partir de grabaciones obtenidas por los propios medios del Consejo: desde las 15:00 horas del miércoles 20 de junio a las 15:00 horas del jueves 21 de junio, y de las 15:00 del martes 3 de julio a las 15:00 del miércoles 4 de julio, todos de 2012.

En dicho análisis, se comprueba que Radio Tomares conecta en directo con la emisión de Radio Intereconomía¹ para los siguientes programas (se marcan en negrita):

1 La conexión con Intereconomía es interrumpida cada 30 minutos con una autopromoción de radio Tomares de menos de un minuto de duración.

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j				


20/06/12 – 21/06/12

HORA DE INICIO	DURACIÓN	CONTENIDO
20/06/2012 15:00:00	0:00:37	Radio Tomares (autopromociones)
20/06/2012 15:00:37	02:57:13	Intereconomía: (Cierre de mercados, análisis de información financiera y bursátil)
20/06/2012 17:57:50	0:02:21	Radio Tomares (autopromociones)
20/06/2012 18:00:11	1:00:14	Radio Tomares (<i>Ventana al Pop</i>)
20/06/2012 19:00:25	1:00:43	Radio Tomares (<i>La Hora Joven</i>)
20/06/2012 20:01:08	0:59:26	Radio Tomares (<i>El flamenco como suena</i>)
20/06/2012 21:00:34	1:00:16	Radio Tomares (<i>Hablemos de sexo y amor</i>)
20/06/2012 22:00:50	2:00:32	Intereconomía (El gato al agua, tertulia política)
21/06/2012 0:01:22	0:59:52	Intereconomía (La espuela, tertulia de actualidad y política)
21/06/2012 1:01:14	0:05:12	Intereconomía (avance de noticias y publicidad)
21/06/2012 1:06:26	2:37:51	Intereconomía (Punto Pelota, información deportiva)
21/06/2012 3:44:17	0:17:13	Intereconomía (Tiempo de Jazz, espacio musical)
21/06/2012 4:01:30	0:51:23	Intereconomía (Personas, mesa redonda sobre biografías de personajes históricos)
21/06/2012 4:52:53	0:08:49	Intereconomía (Tiempo de Jazz, espacio musical)
21/06/2012 5:01:42	0:00:53	Intereconomía (avance de noticias y publicidad)
21/06/2012 5:02:35	0:58:20	Intereconomía (Intereconomía clásica, espacio musical)
21/06/2012 6:00:55	4:59:05	Intereconomía (Capital, la bolsa y la vida, magazine con consultorios, entrevistas y reportajes)
21/06/2012 11:00:00	0:00:43	Radio Tomares (autopromociones)
21/06/2012 11:00:43	1:00:47	Radio Tomares (<i>El flamenco como suena</i>)
21/06/2012 12:01:30	1:59:42	Radio Tomares (<i>Tomares a media mañana</i>)
21/06/12 14:01	0:58:46	Intereconomía (Crónica, informativo de mediodía)

03/07/12 – 04/07/12

HORA DE INICIO	DURACIÓN	CONTENIDO
03/07/2012 15:00:00	0:01:30	Radio Tomares (autopromociones)

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j				

03/07/2012 15:01:30	2:58:25	Intereconomía (<i>Cierre de mercados, análisis de información financiera y bursátil</i>)
03/07/2012 17:59:55	1:01:08	Radio Tomares (<i>Terminal Blues</i>)
03/07/2012 19:01:03	0:29:32	Radio Tomares (<i>La entrevista</i>)
03/07/2012 19:30:35	0:29:51	Radio Tomares (<i>Nivel 13</i>)
03/07/2012 20:00:26	1:00:54	Radio Tomares (<i>El flamenco como suena</i>)
03/07/2012 21:01:20	0:58:40	Radio Tomares (<i>Escalera al cielo</i>)
03/07/2012 22:00:00	2:01:30	Intereconomía (<i>El gato al agua, tertulia política</i>)
04/07/2012 0:01:30	0:59:57	Intereconomía (<i>La espuela, tertulia de actualidad y política</i>)
04/07/2012 1:01:27	2:34:15	Intereconomía (<i>Punto Pelota, información deportiva</i>)
04/07/2012 3:35:42	0:25:45	Intereconomía (<i>Tiempo de jazz, espacio musical</i>)
04/07/2012 4:01:27	0:51:16	Intereconomía (<i>Personas, mesa redonda sobre biografías de personajes históricos</i>)
04/07/2012 4:52:43	0:08:50	Intereconomía (<i>Tiempo de jazz, espacio musical</i>)
04/07/2012 5:01:33	0:59:50	Intereconomía (<i>Intereconomía clásica, espacio musical</i>)
04/07/2012 6:01:23	4:58:37	Intereconomía (<i>Capital, la bolsa y la vida, magazine con consultorios, entrevistas y reportajes</i>)
04/07/2012 11:00:00	1:01:50	Radio Tomares (<i>El flamenco como suena</i>)
04/07/2012 12:01:50	1:59:23	Radio Tomares (<i>Tomares a media mañana</i>)
04/07/2012 14:01:13	0:30:09	Intereconomía (<i>Crónica, informativo de mediodía</i>)
04/07/12 14:31	0:28:38	Intereconomía (<i>Cierre de mercados, análisis de información financiera y bursátil</i>)

El Consejo ha comprobado que las conexiones con Intereconomía no se realizan únicamente para la emisión de programación de información económica y bursátil (*Cierre de mercados, Capital, la bolsa o la vida*), sino también para otros tipos de contenidos, que incluyen espacios musicales (*Tiempo de jazz, Intereconomía clásica*), informativos (el informativo de mediodía *Crónica* y otros dos avances informativos diarios), información deportiva (*Punto pelota*), programas de entrevistas (*Personas*) y también tertulias de opinión sobre temas políticos y de actualidad (*El gato al agua y La espuela*).

A las 14:00 horas, Radio Tomares emite en directo el programa *Crónica* de los servicios informativos de radio Intereconomía. Este espacio está precedido de un magacín de producción propia, *Tomares a media mañana* (de 12:00 a 14:00 horas), en el que el presentador trata temas locales o generales que se completan con pequeñas entrevistas, a modo de una agenda de actualidad (por ejemplo el fin de curso escolar, inicio del verano, celebración de un recital poético, campaña de donación de sangre, información sobre el servicio de autobuses a la playa, mercadillo benéfico..., etc.). Asimismo, en torno a las 13:00 horas, se ofrecen desconexiones con la DGT para información sobre carreteras, así como información meteorológica, pero no otro tipo de noticias. El magacín cuenta también con secciones dedicadas al cine o a la música y en ocasiones hace un repaso de la prensa sevillana, leyendo titulares de periódicos. De acuerdo con lo expuesto,

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j	PÁGINA	4 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j				

Tomares a media mañana no puede considerarse un informativo ni por su orientación ni por su formato, por lo que es el informativo de mediodía de radio Intereconomía, *Crónica, el que* supe la función informativa de la emisora, aunque en este caso únicamente con noticias de ámbito nacional e internacional.

Radio Tomares se conecta también con Intereconomía para la emisión en directo de dos programas de debate y opinión sobre la actualidad política: *El gato al agua* y *La espuela*. *El gato al agua* es una tertulia política que se emite simultáneamente en radio y en televisión, con participación de varios invitados que debaten sobre diversos temas. En este programa existe una marcada línea editorial que se manifiesta a través de los juicios de valor del moderador y de otros elementos editoriales como la animación del gato mascota del programa (aspecto este que no es relevante en las emisiones en radio). Por su parte, *La espuela* es, según la definición de la propia web de Intereconomía, una tertulia de actualidad e información política donde se tratan *los temas más polémicos del día*. Tras el análisis de los programas emitidos por Radio Tomares, correspondientes en este caso a los días 21 de junio y 4 de julio 2012, el Consejo ha comprobado que se produce un supuesto similar al descrito para *El gato al agua*, dado que la presentadora opina y valora los hechos que se abordan en la tertulia, de manera explícita y reiterada.

El grupo Intereconomía es una empresa multimedia dedicada a la comunicación de información y a la producción, emisión, publicación y difusión de contenidos, lo que incluye una cadena de televisión, Intereconomía TV, y una emisora de radio, Radio Intereconomía. El grupo cuenta con una línea editorial propia, que la propia cadena califica como "ideario" en su propia página web (<http://www.grupointereconomia.com/main.php?act=ideario>), donde quedan expuestos con claridad algunos de sus principios ideológicos, que no pueden observarse ajenos al debate político.


FUNDAMENTOS

PRIMERO.- DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el Consejo Audiovisual es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

Por otra parte, Ley 1/2004, de 17 de diciembre, establece que el Consejo Audiovisual de Andalucía ejerce sus funciones en el ámbito de los medios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, televisión y cualquier otro sistema de transmisión de sonido o imagen independientemente de su forma de emisión o tecnología empleada, tanto los gestionados directamente por la Administración de la Junta de Andalucía como los gestionados en virtud de cualquier título habilitante otorgado por la misma, así como aquellos otros que, por aplicación de la normativa vigente, queden sometidos al ámbito de gestión y tutela de la Administración de la

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j				

Junta de Andalucía.

Respecto de lo anterior, el 3 de diciembre de 1996 el Consejo de Gobierno acordó otorgar concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a la Corporación Municipal de Tomares (BOJA núm. 147, de 21 de diciembre de 1996); y el día 4 de septiembre de 2007 acordó conceder la renovación de la concesión administrativa referida (BOJA núm. 199, de 9 de octubre de 2007).

Al CAA le corresponde además, *garantizar el cumplimiento de las funciones de servicio público asignadas a los medios de comunicación audiovisual (art. 4.12 Ley 1/2004), y vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisión de publicidad, incluidos el patrocinio y la televenta. (art. 4.21 Ley 1/2004).*

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS EMISORAS MUNICIPALES DE RADIO

La independencia es un principio esencial que distingue a los medios de comunicación públicos de aquellos de titularidad privada y que, por tanto, vincula a todos los servicios de comunicación gestionados por las Corporaciones locales, como es el caso de Radio Tomares, emisora de carácter municipal gestionada por el Ayuntamiento desde 1996 en virtud de una licencia que fue renovada en el 2007.


La condición de medio social independiente está directamente conectada con la obligación de cumplir la misión esencial de servicio público, no exigible a los medios de titularidad privada, misión que consiste en satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad y de preservar otros principios fundamentales como la neutralidad, objetividad, veracidad y pluralismo informativo.

Para garantizar dicha independencia, los medios de titularidad municipal están sometidos a límites, controles y exigencias que afectan a su financiación, a los instrumentos de control y a la difusión de contenidos, no exigibles a los medios de titularidad privada.

Los prestadores del servicio público de comunicación tienen así la misión de difundir contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales, el conocimiento, las artes, la cultura y contribuir a la formación de una opinión pública plural, garantizando el derecho de acceso a asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía y atendiendo las necesidades de aquellos ciudadanos y grupos sociales que no son destinatarios de la programación mayoritaria. Las radios municipales deben además salvaguardar el derecho de acceso de grupos minoritarios del ámbito local en el que emiten y su gestión debe realizarse conforme a criterios de transparencia empresarial.

Estas exigencias vienen claramente explicitadas en los artículos 211, 212, 213 y 214 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el título IV de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j				

Es también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 174/2002, de 11 de junio, que regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

En virtud de dicho Decreto, las emisoras de radio de titularidad municipal deben observar determinados requisitos de gestión y control que persiguen reforzar su independencia, la transparencia en la gestión empresarial, la neutralidad, el pluralismo informativo, la participación política de los diferentes grupos que integran la Corporación municipal en el control de los contenidos y la participación de la ciudadanía en su programación.

TERCERO. CONSIDERACIONES SOBRE LA EMISIÓN DE PROGRAMAS DE INTERECONOMÍA EN LA RADIO MUNICIPAL DE TOMARES.


Ante la queja recibida en el Consejo Audiovisual por la emisión continuada y diaria de la programación de Intereconomía, el Ayuntamiento de Tomares ha remitido escrito de respuesta en el que se pone en conocimiento del CAA la firma de un convenio con la productora Red Radio SL por el que se concede a dicha empresa *una franja de varias horas al día en la que emiten programas especializados en información económica y bursátil, así como otros tipos de información general*. Se alega asimismo que la emisora *siempre es muy escrupulosa en el cuidado de los temas y en el respeto a toda ideología, creencia o pensamiento, buscando siempre reflejar la pluralidad de nuestra sociedad*.

Al respecto y tras el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

1.- El Ayuntamiento ha remitido copia del convenio, suscrito por el alcalde de Tomares, D. José Luis Sanz Ruiz, y la productora La Nación del Tercer Milenio, S.L. el 28 de febrero de 2011. El objetivo general del contrato es que los habitantes del municipio de Tomares *puedan recibir información económica y bursátil mediante la emisión de programas coproducidos por la emisora municipal y la productora*. Estos programas se detallan en un anexo I, documento que no ha sido remitido al Consejo.

2.- La coproducción en el ámbito audiovisual es un acuerdo de voluntades por medio del cual dos o más personas físicas o jurídicas ponen en común una serie de recursos para llevar a cabo conjuntamente una obra audiovisual, con la intención de compartir los derechos de explotación que deriven de dicha obra. No obstante el objeto definido en el convenio, a la vista de su contenido y del análisis de la programación efectuado por los servicios técnicos del CAA cabe afirmar que no estamos ante un acuerdo de coproducción sino ante una cesión de programación. La estipulación primera del convenio obliga a una de las partes a ceder un producto audiovisual y la otra parte se compromete a la emisión del producto a cambio de una contraprestación económica.

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j				

3.- Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 174/2002, los concesionarios de una emisora de radio deben notificar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia cualquier cambio significativo que altere las condiciones y los compromisos asumidos para la adjudicación de la licencia y, en particular, los cambios sustanciales en la programación. Además, tiene que notificarse anualmente la programación, especificando espacios, temas y horarios para que la autoridad competente compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto.


4.- El informe evacuado por los servicios técnicos del CAA evidencia que, mediante la firma de este convenio, la radio municipal de Tomares se conecta diariamente con Intereconomía para emitir programas producidos y difundidos por la cadena de titularidad privada y de ámbito estatal. La programación de Intereconomía ocupa hasta el 75% de la programación de Radio Tomares y no se limita a la información económica y bursátil sino que comprende también programas deportivos, informativos y dos programas de debate de actualidad política *El gato al agua* y *La espuela*. Estos programas se emiten diariamente en directo y no son coproducidos por la emisora municipal, por lo que difícilmente pueden establecerse controles previos que –tal como plantea el Ayuntamiento en sus alegaciones- garanticen un escrupuloso *cuidado de los temas y el respeto a toda ideología, creencia o pensamiento, buscando siempre reflejar la pluralidad de nuestra sociedad*.

5.- La LGCA prohíbe la cesión a terceros de *la producción y edición de programas informativos*, prohibición que, en el supuesto de prestadores del servicio de ámbito local, pretendía preservar la existencia del servicio público local con la emisión de noticias locales mediante la producción de informativos de dicho ámbito territorial. Cabría interpretar que esta prohibición no abarcaba la emisión de programas informativos que afecten a otro ámbito geográfico y materia, como un programa especializado en información económica y bursátil. Sin embargo, estos contenidos deben observar requisitos esenciales exigidos a los medios de comunicación de titularidad pública, entre los que destacan la neutralidad y el pluralismo informativo, principios que no sólo son aplicables a la información de naturaleza política sino que también deben extenderse a ámbitos como la economía o la información financiera.

Intereconomía es, sin embargo, un prestador de servicio privado de ámbito nacional que tiene reconocido el derecho a fijar una dirección editorial propia mediante la selección de los contenidos de sus programas. Este derecho está recogido en el art. 10 de la LGCA y queda expuesto a su audiencia en el ideario publicado en su página web. Cabe recordar al respecto la Sentencia que sobre derechos fundamentales emitió la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Octava de la Audiencia Nacional resolviendo el recurso interpuesto por Intereconomía tras ser sancionada por la emisión de una autopromoción contraria a la celebración del Día del orgullo gay. La Sentencia refuerza el derecho fundamental de la cadena a exponer libremente sus opiniones y su línea editorial en consonancia con la ideología de la audiencia específica a la que dirige sus contenidos audiovisuales.

Entre estos valores, el ideario de la cadena señala su identificación con las raíces cristianas de la civilización, su valoración moral de la concepción en relación con el derecho a la vida, las consideraciones sobre la identidad unitaria de España, su limitación del concepto de “familia” a la exclusiva unión matrimonial entre el hombre y la mujer, la posición marcada respecto a la

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j	PÁGINA	8 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j				

educación, la verdad científica y otros aspectos que se declaran como parte de su ideario. Como el grupo reconoce en lo relativo al humanismo de raíces cristianas, son valores que “inspiran e impregnan cada uno de los contenidos producidos, emitidos y publicados”, esto es, forman parte de su línea editorial.


El derecho a fijar la dirección editorial de una cadena privada se expresa no sólo en autopromociones sino fundamentalmente en su programación informativa, incluyendo sus espacios de debate sobre actualidad política, mediante la selección de contenidos, la exposición de las opiniones o juicios de valor del medio y la selección de profesionales y colaboradores que cuenten con su confianza al coincidir con su línea ideológica.

Este derecho del prestador del servicio de titularidad privada a mantener y expresar su línea editorial y a dirigirse a una audiencia específica, aunque no es incompatible por sí mismo con el régimen establecido para los prestadores de titularidad pública, sin embargo en este caso sí afecta a la neutralidad exigible a un medio de comunicación de titularidad municipal, tal como puso de manifiesto el CAA en su resolución 27/2008 relativa a la difusión del programa *El gato al agua* por Onda Cádiz Televisión. Dicha Resolución estimaba la queja contra Onda Cádiz dado que los moderadores de debates y/o tertulias de carácter político emitidos por prestadores públicos no deben enunciar juicios de valor, tomar partido ni expresar sus opiniones explícitamente, aspectos todos ellos que sí son permisibles, por el contrario, en los prestadores privados. El Consejo ha comprobado que los presentadores o moderadores de los programas emitidos por Radio Tomares opinan y valoran los hechos que se abordan en la tertulia de manera explícita y reiterada, como en el caso de *La espuela*, donde la presentadora califica al Tribunal Constitucional como “el partido de ETA”, y la legalización de Sortu por dicho tribunal es valorada con expresiones como “a mí me produce escándalo” y calificada de “tristísima noticia”.

6.- El Consejo Audiovisual de Andalucía no entra en la resolución de esta queja a evaluar si Radio Tomares está cumpliendo su misión de servicio público en los términos dispuestos en la LGCA cuando cedió la producción y edición de la mayor parte de su programación, incluida la informativa, a una cadena privada de ámbito nacional ya que, salvo los presupuestos de carácter general recogidos en la LGCA y en el Decreto 174/2002, no hay ninguna norma que especifique cuáles son los contenidos concretos que forman parte del servicio público de ámbito local, cuestión general sobre la que el Pleno ha creado una comisión de trabajo permanente. Es sin embargo incuestionable que la independencia es un objetivo irrenunciable en un servicio de radiodifusión de titularidad pública que no se garantiza cediendo –como sucede en Radio Tomares- el grueso de su programación a una cadena privada que, legítimamente, tiene intereses particulares y está sujeta un régimen jurídico distinto. Así se desprende de la programación analizada por el Consejo ya que, a pesar de que el Ayuntamiento no ha remitido –por razones que ignoramos- el anexo del contrato firmado con La Nación del Tercer Milenio S.L., productora vinculada al Grupo Intereconomía, que detalla los programas y horarios de emisión cedidos a cambio de una contraprestación económica.

Es por otra parte significativa la ausencia, en los días analizados, de programas informativos y de debate de ámbito local en Radio Tomares. Satisfacer las necesidades informativas de la población fomentando el pluralismo, la participación ciudadana y el debate es una de las razones que justifica la existencia de medios de comunicación públicos de ámbito local. No puede entenderse, a juicio de este Consejo, que el magacín *Tomares a media mañana* cumpla

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j	PÁGINA	9 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8 j				

en sentido estricto esta función al tratarse de un género o modalidad de programa radiofónico vinculado a la actualidad informativa de la localidad pero que no tiene la misión de ofrecer información periodística diaria. En los programas oídos no se ha producido conexiones con servicios informativos.

El magacín es un género de programa muy extendido en la radiodifusión española que combina la información y la opinión con el entretenimiento y el espectáculo. Los contenidos que ofrecen este tipo de programas, conducidos generalmente por un profesional, están vinculados a la actualidad informativa pero su misión no es ofrecer la información diaria sino, en todo caso, analizarla. En este sentido, Radio Tomares sigue el esquema clásico de las radios generalistas donde los magazines matinales preceden los espacios destinados a la información que, como ya se ha puesto de manifiesto, están cedidos a Intereconomía y su ámbito es exclusivamente estatal.


Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 26 de septiembre de 2012, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por Mayoría las siguientes

DECISIONES

PRIMERA: Estimar la queja teniendo en cuenta que durante el tiempo a que se refiere esta resolución la Radio Municipal de Tomares se conectaba diariamente con Intereconomía para retransmitir no sólo información económica y bursátil sino una serie de programas culturales, de entretenimiento, de debate e información periodística que abarcan hasta el 75% de la programación de la emisora municipal. El CAA considera que dicha cesión de contenidos podría quebrar la independencia y neutralidad exigible a una emisora de radio de titularidad pública e impedir garantizar que se respeten principios y obligaciones exigidos a los medios municipales.

SEGUNDA: Advertir al Ayuntamiento de Tomares que el régimen jurídico aplicable a un prestador del servicio de titularidad privada -que tiene entre otros el derecho a fijar una línea editorial ideológica y puede, legítimamente, dirigirse a un sector de la sociedad coincidente con aquélla- no es equiparable a las obligaciones exigidas al servicio público de comunicación audiovisual, que tiene la misión esencial de contribuir a la formación de una opinión pública plural, y debe satisfacer las necesidades de información, cultural, educación y entretenimiento del conjunto de la sociedad a la que se dirigen, teniendo en cuenta también a los colectivos y grupos sociales minoritarios. Principios éstos que son expresados claramente en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual y el Decreto 174/2002, de 11 de junio, que regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

TERCERA: Remitir esta resolución a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía por si procediera, en el ámbito de sus competencias, adoptar medidas correctoras ante conductas contrarias a los requisitos de gestión y control de emisoras de radio de titularidad municipal dispuestos en el Decreto 174/2002, de 11 de junio, para asegurar la independencia, la transparencia en la gestión empresarial, la neutralidad, el

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNaD4M6zJLYdAU3n8j				


pluralismo informativo, la participación política de los diferentes grupos que integran la Corporación municipal en el control de los contenidos y la participación de la ciudadanía en su programación.

CUARTA: Notificar la resolución a las partes interesadas y, en particular, a la Corporación Municipal de Tomares; órgano responsable del control de la radio municipal y de velar por los principios de independencia, pluralismo y objetividad, así como por una óptima gestión económica y financiera.

En Sevilla, a 26 de septiembre de 2012
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8VmFQHNAd4M6zJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8VmFQHNAd4M6zJLYdAU3n8 j	PÁGINA	11 / 11
 sXk5uvvxRE8VmFQHNAd4M6zJLYdAU3n8 j				